



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”*

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de Ley:*

Artículo 1º — Sustitúyase el segundo párrafo del inciso b) del artículo 14 de la Ley Nº 24.241, sus modificatorias y complementarias, el siguiente:

Establécese un límite máximo para el costo de los créditos otorgados a través de la operación del sistema de código de descuento a favor de terceras entidades, en la forma de Costo Financiero Total (C.F.T.) expresado como Tasa Efectiva Anual (T.E.A.), que permita determinar la cuota mensual final a pagar por los beneficiarios de los mismos, la cual incluirá el importe abonado en concepto de cuota social, los cargos, impuestos y erogaciones por todo concepto. El C.F.T. máximo no podrá exceder en un CINCO POR CIENTO (5%) adicional la tasa pasiva por plazo fijo realizado en sucursal a 30 días, informada mensualmente por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Artículo 2º — Incorpórase como el tercer párrafo del inciso b) del artículo 14 de la Ley Nº 24.241, sus modificatorias y complementarias, el siguiente:

Asimismo fijase un límite máximo para el costo financiero total de los créditos personales otorgados con financiamiento del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), equivalente al incremento porcentual anualizado de los haberes previsionales conforme a lo establecido por artículo 32 de la ley 24.241, incluyendo los cargos, impuestos y erogaciones por todo concepto.

Artículo 3º — De forma.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente

Las políticas de seguridad social tienen que tener por objeto asignar una parte de la riqueza socialmente generada al cuidado de las personas más vulnerables de la sociedad. Sin embargo, la política oficial que se viene implementando desde que asumió el gobierno de Cambiemos, se caracteriza por reducir los ingresos de los beneficiarios del sistema de seguridad social y promover el endeudamiento de las familias de menores recursos.

Los tarifazos, el fracaso de la política antiinflacionaria y finalmente el cambio en el índice de actualización de los haberes previsionales, generaron las condiciones para la pérdida sostenida del poder adquisitivo de los beneficios. Los principales perjudicados de la política económica implementada son los jubilados y las familias que reciben la AUH. Desde el último aumento concedido por el gobierno anterior en septiembre de 2015 a la actualidad, los jubilados y las familias que cobran la AUH perdieron en promedio el 15.4% de capacidad adquisitiva, considerando la inflación medida por el índice IPCBA.

La política oficial que se implementó consistió en revertir la redistribución progresiva del ingreso a favor de los sectores más vulnerables de la sociedad y sustituirla por el endeudamiento progresivo de las familias comprometiendo su calidad de vida en el futuro más inmediato.

Los créditos destinados al consumo personal, implementados a través del programa ARGENTA, fueron concebidos en su origen como un instrumento para promover y facilitar el acceso a los bienes de consumo para los beneficiarios de la seguridad social. Sin embargo, en esta nueva etapa, los créditos no se destinan a ampliar la calidad de vida y el confort, sino que se asignan principalmente al hecho de atender los aspectos más básicos de la subsistencia como son la compra de alimentos y el pago de las incrementadas tarifas de electricidad, gas y agua.

Los créditos otorgados por el programa ARGENTA dejaron de ser una política de seguridad social, para convertirse en un bien de mercado. El gobierno, inmerso en su lógica mercantil, dispuso la entrega de préstamos de consumo a tasas reales altamente positivas que ninguna relación guardan con la actualización de los beneficios previsionales.

Así, observamos con profunda preocupación que los créditos ARGENTA, "préstamos accesibles y convenientes para los Jubilados y Pensionados del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)", tal como los describe la página web del ANSES, se ofrecen a tasas de interés superiores al 30% anual, cuándo el mismo gobierno marca una pauta inflacionaria del 15% para el período 2018.



## H. Cámara de Diputados de la Nación

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

La usura a costa de los beneficiarios de la seguridad social atenta contra los valores más elementales de cualquier sociedad y resulta más inaceptable aún cuándo es el propio gobierno el que la aplica y promueve. Además, es necesario advertir que la política oficial se transmite como una señal al sector privado para que replique las condiciones de usura en la entrega de préstamos en perjuicio de los jubilados y de las familias de mayor pobreza del país.

El gobierno de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, advirtió esta situación e implementó políticas de regulación al respecto. Así, mediante el Decreto 246/2011 se estableció un límite máximo para el costo de los créditos otorgados a través de la operación del sistema de códigos de descuento a favor de terceras entidades, aplicable a las operaciones de préstamos personales para Jubilados y Pensionados, mediante la modificación de la Ley N° 24.241.

La modificación está plenamente vigente, pero la política monetaria aplicada por las autoridades asumidas en diciembre de 2015 incluye, entre sus bases fundamentales, el encarecimiento del crédito como herramienta anti inflacionaria; que, más allá de su rotundo fracaso, alcanza directamente a estos créditos para jubilados y pensionados que se pretendía proteger con el mencionado decreto.

### **Tasa de Interés BNA Para jubilados y pensionados de ANSES Según plazos y por todo el período:**

<b>Plazo</b>	<b>T.N.A.</b>	<b>T.E.M.</b>	<b>T.E.A.</b>
	<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>
Hasta 36 meses	26%	2,17%	29,80%
Hasta 60 meses	28%	2,33%	32,40%

- (1) Tasa Nominal Anual.
- (2) Tasa Efectiva Mensual.
- (3) Tasa Efectiva Anual

**Fuente:** Banco de la Nación Argentina al 23-04-18

Esto hace necesaria la readecuación de los límites a los costos del crédito para jubilados y pensionados. En los cuadros se puede observar que la elevada tasa de interés cobrada por el órgano financiero oficial de estado nacional, el Banco de la Nación Argentina, a los jubilados y pensionados que cobran sus haberes a través del ANSES.

Esta es la más barata de las opciones de crédito para jubilados y pensionados, pero la tasa efectiva anual supera el 30% anual, y pese a no incluir los otros costos financieros, duplica la pauta de incremento salarial que el gobierno pretende imponer como límite. Lo que da cuenta de una tasa real altamente positiva.

Lo mismo ocurre con las líneas de crédito otorgadas directamente por el organismo previsional mediante el programa Argenta.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Es evidente que pese a la vigencia del el Decreto 246/2011 es necesario el explícito establecimiento de límites al costo de los créditos para jubilados y pensionados, puesto que el accionar de los organismos oficiales ha tergiversado el sentido de la norma e impuesto un exorbitante costo financiero a los beneficiarios de nuestro sistema previsional.

**Costo Financiero Total de los Créditos Argenta  
En porcentaje anual  
Según tipo de Beneficiario y plazo**

<b>Cuotas en meses</b>	<b>12</b>	<b>24</b>	<b>36</b>	<b>48</b>	<b>60</b>
Jubilados y Pensionados	36,12	35,46		32,99	32,93
AUH y Asignación Familiar	32,21	31,31			
Madres de 7 hijos	32,21	31,31	29,40		
Pensión por Invalidez	30,96	32,10	30,20		
Pensión por Vejez	36,10	35,46	33,60		
Pensión Universal	36,10	35,46	33,60		

**Fuente:** ANSES

Resulta imperioso cuanto menos imponer límites a los principales organismos de crédito a jubilados y pensionados, considerando que tienen asegurado el recupero del préstamo al contar con el beneficio de poder descontar la cuotas de los haberes previsionales.

Con mucho más razón entendemos que los créditos otorgados con financiamiento del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS), particularmente el mencionado programa Argenta, deben tener un costo financiero total equivalente al incremento porcentual de haberes establecido por artículo 32 de la ley 24.

En función de lo expuesto, solicitamos a las señoras y señores diputados acompañen la presente propuesta.